



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Miércoles 30 de julio	Número 144

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Unidad de Cultura, Educación y Turismo. *Bases para la Muestra Provincial de Coros Burgaleses y de Coros Parroquiales 2008.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

De Burgos núm. 2. 396/2008. Pág. 4.

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

De Burgos núm. 1. 454/2007. Págs. 4 y 5.

De Burgos núm. 2. 7/2008. Pág. 5.

De Burgos núm. 2. 164/2008. Págs. 5 y 6.

De Burgos núm. 2. 165/2008. Pág. 6.

De Burgos núm. 2. 207/2008. Pág. 6.

De Vitoria-Gasteiz núm. 2. 410/2008. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

– **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**

Secretaría de Gobierno. Pág. 7.

– **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 7.

– **MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Sección de Patrimonio del Estado. Pág. 8.

– **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 8 y ss.

– **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 11.

– **AYUNTAMIENTOS.**

Medina de Pomar. Area de Urbanismo, Comercio e Industria. Págs. 11 y 12.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle entre Avda. de Santander - c/ Tamarredo. Págs. 12 y ss.

Estudio de Detalle. Calle Martínez Conde - Juan de Garay. Págs. 16 y ss.

Cardeñuela Riopico. Págs. 21 y 22.

Valle de Mena. Pág. 22.

Roa. Pág. 22.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 22.

– **ENTIDADES LOCALES MENORES.**

La Aguilera. Pág. 22.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– **AYUNTAMIENTOS.**

Ibeas de Juarros. *Adjudicación del contrato de urbanización de la Unidad de Actuación «El Charco I» del sector residencial de SUNC.* Pág. 22.

ANUNCIOS URGENTES

– **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 24.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 24 y ss.

– **AYUNTAMIENTOS.**

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Convocatoria y bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un funcionario interino, para cubrir una plaza vacante de Técnico de Modernización y Calidad.* Págs. 27 y ss.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Pág. 30.

Cardeñadijo. Pág. 30.

Albillos. Págs. 30 y 31.

Montorio. Pág. 31.

Las Quintanillas. Pág. 31.

Ibeas de Juarros. Pág. 31.

Sotragero. Pág. 31.

Zarzosa de Riopisuerga. Pág. 32.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 32.

Pineda Trasmonte. Pág. 32.

Mambrillas de Lara. Pág. 32.

Retuerta. Pág. 32.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2008, prestó aprobación a las Bases de las siguientes Muestras:

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS BURGALÉSES 2008

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2008, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. – *Objeto de la Muestra.*

La Muestra Provincial de Coros Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros de nuestra provincia, mediante la celebración de un certamen y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones contempladas en esta Muestra.

Segunda. – *Destinatarios de la Muestra.*

2.1. – Podrán participar todos los Coros de la provincia de Burgos, legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes.

Dichos Coros estarán integrados al menos por 20 componentes. Todos sus integrantes serán mayores de edad.

2.2. – Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

Tercera. – *Programa a interpretar por los participantes.*

3.1. – Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación.

3.2. – Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán dos obras de repertorio libre, compuestas obligatoriamente para cuatro voces mixtas. Estas no podrán haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los tres últimos años.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio de la Muestra, la relación de coros inscritos.

Cuarta. – *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 7 de agosto de 2008, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo anexo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del coro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.

d) Partituras de las dos piezas musicales de libre elección.

Quinta. – *Fecha de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. – *Presupuesto de la Muestra.*

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 18.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2008.

Séptima. – *Cuantía de los premios.*

Cada agrupación participante recibirá un máximo de 2.200 euros, en razón de los gastos ocasionados por la participación en la presente Muestra.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en esta Muestra, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Octava. – *Disposiciones adicionales.*

Primera. - La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. - En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera. - Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. - La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (Tfnos. 947 25 86 55 ó 947 25 86 00) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Quinta. - Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 11 de julio de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200805724/5688. – 120,00

* * *

ANEXO

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS BURGALÉSES 2008

HOJA DE SOLICITUD

Nombre del Coro
 C.I.F. o N.I.F.
 Localidad C.P.
 Director/a
 N.º de voces

Sección en la que se inscribe:

- Sección infantil.
 Sección adultos.

El/la representante

Dirección

Localidad C.P.

Teléfonos

Piezas Musicales a interpretar:

A) Pieza obligatorio elegida:

B) Pieza de libre elección:

1.^a - Título y autor:

2.^a - Título y autor:

(Es necesario aportar fotocopias de las partituras).

En, a de de 2008.

El/la Representante.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. —

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2008

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra provincial de Coros Parroquiales 2008 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. — *Objeto de la Muestra.*

La Muestra Provincial de Coros Parroquiales tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la celebración de un certamen y la concesión de unos premios en metálico destinados a financiar las actuaciones contempladas en esta Muestra.

Segunda. — *Destinatarios de la Muestra.*

2.1. — Podrán participar todos los Coros Parroquiales de la provincia de Burgos cuya sede se encuentre en entidades locales, con población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. — Se establecen las siguientes categorías:

- Coros infantiles, compuesto de voces de hasta 14 años.
- Coros de adultos.

Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

Tercera. — *Programa a interpretar por los participantes.*

3.1. — Los coros participantes interpretarán una obra obligada, proporcionada al efecto por la Diputación. Esta será diferente según la categoría en la que esté inscrito el coro participante. (Base 2, apartado 2.2 de la Convocatoria).

3.2. — Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de libre elección a dos voces. Esta obra no podrá haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los tres últimos años.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio de la Muestra la relación de los coros inscritos y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

Cuarta. — *Plazos de inscripción y documentación.*

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 7 de agosto de 2008, la siguiente documentación:

a) Hoja de solicitud, conforme al modelo anexo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.

b) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.

c) Partituras de la pieza musical de libre elección.

Quinta. — *Fecha de celebración de la Muestra.*

La Muestra se celebrará en una o varias fases, en la fecha y lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. — *Presupuesto de la Muestra.*

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 15.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.451.226 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2008.

Séptima. — *Cuantía de los premios.*

Cada agrupación participante, recibirá un máximo de 700 euros, en función de los gastos ocasionados por su participación en la Muestra.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Octava. — *Disposiciones adicionales.*

Primera. — La cuantía de los premios en la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. — En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en la presente Muestra.

Tercera. — Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. — La Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación Provincial (Tfnos.: 947 25 86 55 ó 947 25 86 00) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en esta Muestra.

Quinta. — Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. —

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 11 de julio de 2008. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José Luis M.^º González de Miguel.
200805725/ 5689. — 120,00

ANEXO
MUESTRA PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2008

HOJA DE SOLICITUD

Nombre del coro
 C.I.F. o N.I.F.
 Localidad C.P.
 Teléfono
 N.º de voces
 Director/a

 Sección en la que se inscribe:
 Sección infantil.
 Sección adultos.
 El/la representante legal
 Domicilio
 Localidad C.P.
 Teléfono/s
 Piezas Musicales a interpretar:
 A) Pieza obligatoria:
 B) Pieza de libre elección:
 Título y autor:
 (Es necesario aportar fotocopia de la partitura).
 En, a de de 2008.
 El/la Representante.
 Fdo.:

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 396/2008 d.
 Sobre: Verbal arrendaticio.
 De: D.ª María Esther Pérez Sáez.
 Procurador: D. Javier Cano Martínez.
 Contra: Aisla-Ditex, S.L.

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se cita: Aisla-Ditex, S.L. en concepto de parte demandada. Domicilio: Desconocido.

Objeto de la citación: Asistir a la vista del juicio y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla le pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, Sala de Vistas n.º 6.

Día y hora en la que debe comparecer: El 18 de septiembre, a las 13.50 horas.

Prevenciones legales. –

1.ª – Si no comparece a la vista, se declarará el desahucio sin más trámite (artículo 440.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

Asimismo, se le indica que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición en el Tribunal o notarialmente, el importe

de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículo 22.4 y 440.3 de la LEcn).

Que se ha señalado para el lanzamiento el día 23 de octubre a las 10.30 horas, siempre que la sentencia sea condenatoria y no se recurra y lo interese en forma la parte demandante. Y se requiere al demandado para que en el caso de que en el inmueble hubiera cosas que no sean objeto del título, proceda a su retirada, considerándolos bienes abandonados a todos los efectos en caso de no verificarlo.

2.ª – Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitare y se admitiere la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LEcn).

3.ª – Debe asistir a la vista con las prueba de que intente valerse (artículo 440.1 LEcn).

4.ª – En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado qué personas han de ser citadas por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como concedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación.

5.ª – Se le hace saber que la asistencia a la vista tiene que verificarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la LEcn).

6.ª – Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero de la LEcn).

7.ª – Si el demandado solicita el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesa la designación de Abogado y Procurador de oficio en el caso del art. 33.2, deberá inscribirlo ante el Juzgado en el plazo de tres días desde la recepción de la citación.

En Burgos a 24 de junio de 2008.

Para que conste y sirva de citación y requerimiento a Aisla-Ditex, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en el lugar y fecha indicados. – La Secretario Judicial (ilegible).

200805190/5619. – 104,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 454/2007.

N.º ejecución: 131/2007.

Materia: Despido.

Demandantes: D. Moisés Javier Tara Armas y D. Dariusz Bakaj.

Demandados: Luiz Penha Soares y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta (Acctal.), Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Moisés Javier Tara Armas y D. Dariusz Bakaj, contra la empresa Luiz Penha Soares, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares.

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Luiz Penha Soares en situación de insolvencia total por importe de cinco mil setenta y nueve euros

y setenta y ocho céntimos (5.079,78 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente en este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, en concreto si son localizados los vehículos embargados, para cuya efectividad librese oficio a la Jefatura de Operaciones de la Agrupación de Tráfico de la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Luiz Penha Soares, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de julio de 2008. – La Secretario Judicial (Acc. tal.), Cristina Rodríguez Cuesta.

200805588/5552. – 78,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 7/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. Cedric Barbosa Rodrigues.

Demandado: Pavimentos Cicen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 7/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Cedric Barbosa Rodrigues, contra la empresa Pavimentos Cicen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. N.º autos: Demanda 7/2008.

Sentencia n.º 204/08. – En la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Cedric Barbosa Rodrigues, que comparece representado por la Letrado D.^a Lucía Miguel Ortega y de otra como demandado Pavimentos Cicen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, la empresa Pavimentos Cicen, S.L. que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, representada por la Letrado D.^a Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Cedric Barbosa Rodrigues, contra Pavimentos Cicen, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Pavimentos Cicen, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.856,47 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple

manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la c/ Miranda, n.º 3 a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/7/08 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, a formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Cicen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805592/5555. – 138,00

N.º autos: Demanda 164/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Sergio Ortega Lozano.

Demandados: Aisla-Ditex, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 164/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sergio Ortega Lozano contra la empresa Aisla-Ditex, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

N.º autos: Demanda 164/2008.

Sentencia n.º 166/08. – En la ciudad de Burgos, a 12 de junio de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Sergio Ortega Lozano, que comparece asistido por la Letrado D.^a Marta Olalla Arribas y de otra como demandado Aisla-Ditex, S.L. y Fogasa, que comparece Fogasa representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario y no comparece Aisla-Ditex, S.L.

En nombre del Rey.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por D. Sergio Ortega Lozano contra Aisla-Ditex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a la empresa Aisla-Ditex, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o

por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla-Ditex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 8 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805602/5556. – 106,00

N.º autos: Demanda 165/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Lázaro Rodrigo Para.

Demandados: Aisla-Ditex, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 165/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Lázaro Rodrigo Para contra la empresa Aisla-Ditex, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

N.º autos: Demanda 165/2008.

Sentencia n.º 165/08. – En la ciudad de Burgos, a 12 de junio de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Lázaro Rodrigo Para, que comparece asistido de la Letrado D.ª Marta Olalla Arribas, y de otra como demandados Aisla-Ditex, S.L. y Fogasa, que comparece Fogasa representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario, y no comparece Aisla-Ditex, S.L.

En nombre del Rey.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por don Lázaro Rodrigo Para contra Aisla-Ditex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a la empresa Aisla-Ditex, S.L., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aisla-Ditex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 8 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805603/5557. – 104,00

N.º autos: Demanda 207/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Abderrahim Maghraqui.

Demandados: Viburnorte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 207/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Abderrahim Maghraqui, contra la empresa Viburnorte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – N.º autos: Demanda 207/2008.

Sentencia n.º 205/2008. – En la ciudad de Burgos, a 3 de julio de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Abderrahim Maghraqui, que comparece representado por el Letrado D. Miguel Angel Sebastián Anunciabay, y de otra como demandados Viburnorte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, la empresa Viburnorte, S.L., no comparece y el Fondo de Garantía Salarial, representado por la Letrada D.ª Reyes Galeón Villaverde.

En nombre del Rey.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viburnorte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D. Abderrahim Maghraqui, contra Viburnorte, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la relación de servicios prestada por el actor para la empresa Viburnorte, S.L., durante el periodo comprendido entre el 14 al 30 de marzo de 2007 es de naturaleza laboral, condenando a Viburnorte, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.000 euros, por el concepto expresado en esta Resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 8 de julio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200805604/5558. – 106,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE VITORIA-GASTEIZ

Despidos: 410/2008.

Sobre: Materias laborales individuales.

Demandante: D.ª Pilar Knorr Alonso.

Demandado: Ecoeconómico, S.L.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 410/2008 promovido por D.ª Pilar Knorr Alonso, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: Ecoeconómico, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Pilar Knorr Alonso, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en la dirección arriba indicada, Sala de Vistas 10, planta 0, el día 8 de septiembre a las 12.15 horas.

Advertencias legales. —

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LECN).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de julio de 2008. — El Secretario Judicial (ilegible).

200805686/5658. — 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 7 de julio de 2008, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13/07/95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

Población	Cargo	Nombre
CARAZO	SUSTITUTO	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CAMARA
ISAR	TITULAR	ISABEL SEDANO MATA
ISAR	SUSTITUTO	JESUS ANGEL PUENTE DIEZ
JURISDICCION DE LARA	SUSTITUTO	MARIANO HERAS VICARIO
MERINDAD DE CUESTA URRIA	TITULAR	MARIA ANGELES ORTIZ LOPEZ
NEBREDÁ	TITULAR	ELENA BRIONES REVILLA
NEBREDÁ	SUSTITUTO	JUAN CALVO REVILLA
QUINTANILLA AGUA Y TORDUELES	TITULAR	MARIA CRUZ ESTEBAN PEREZ
VILLAGALJO	TITULAR	DANIEL MARIN CAMARA
VILLALDEMIRO	TITULAR	ENRIQUE DELGADO ABAD

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de julio de 2008. — El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200805846/5813. — 52,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un Parque Eólico denominado «Ampliación Los Llanos» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Cogollos y Hontoria de la Cantera en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.

Objeto: Parque Eólico denominado «Ampliación Los Llanos» de 20 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 30 kV. en dos circuitos con llegadas a la subestación común para los Parques «Cogollos II», «Los Llanos» y «Ampliación Los Llanos», con las siguientes características:

– 10 aerogeneradores, modelo Gamesa de 2.000 kW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, sobre torre de 80 m. de altura, con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV., instalados en el término municipal de Hontoria de la Cantera.

– Red subterránea de media tensión a 30 kV. con llegada en dos circuitos independientes a la subestación común para los Parques «Cogollos II», «Los Llanos» y «Ampliación Los Llanos» (afecta a los términos municipales de Cogollos y Hontoria de la Cantera).

Presupuesto: 19.498.844,57 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

De acuerdo con la disposición final primera, punto 2.2.c) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la resolución de avocación de fecha 15 de junio de 2007, se informa al público que el órgano competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa es la Viceconsejería de Economía.

Burgos, 4 de julio de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200805561/5778. — 66,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
 DE BURGOS**

Sección de Patrimonio del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por este medio, a los interesados, como propietarios

N.º Expte.	Municipio	Polígono	Parcela	Pago	Superficie	Valor	Interesados
200800900010	Ibeas de Juarros	14	1.739	Cuesta Lechal	0,4960	3.720,00	Belén Lázaro Martínez
200800900011	Ibeas de Juarros	14	1.715	El Calero	0,0800	720,00	Sabina Saiz Saiz
200800900012	Ibeas de Juarros	14	1.710	El Calero	0,1060	901,00	Juan Colina Hernando
200800900014	Ibeas de Juarros	7	830	Fresneda de Abajo	0,0270	229,50	Constantino Garrido Hernando
200800900017	Ibeas de Juarros	12	1.439	Cuesta del Hoyo	0,3480	2.610,00	Félix Alegre Alegre
1005/03	Valle de Valdelucio	18	1.018	Tras la Peña	0,5720	858,00	Francisco Javier García Ruiz

Burgos, 7 de julio de 2008. – La Delegada de Economía y Hacienda, Pilar Diez del Corral Lozano.

200805618/5567. – 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
 a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alonso López, David, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Lorenzo, 27, 1.º C, se procedió con fecha 30 de abril de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 8 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

*Diligencia de ampliación de embargo
 de bienes inmuebles (TVA-504)*

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido

colindantes, cuyos domicilios se ignoran, el precio de tasación de las fincas, objeto de los expedientes de enajenación directa, por razón de colindancia, cuya relación se detalla a continuación, para que en el plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto en el art. 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, manifiesten por escrito, su decisión al respecto, y, en caso de aceptar la propuesta, acompañen a su escrito resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Director General del Patrimonio del Estado, o del Delegado de Economía y Hacienda, si el precio, en este último caso, no excediere de 42.070,95 euros, la cuarta parte de dicho precio.

contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 71268633M y con domicilio en c/ San Lorenzo, 27, 1.º, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 1.670,63 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º
712	4.007	23	46.059

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 08 010042470	10 2007/10 2007	0521
09 08 010280122	11 2007/11 2007	0521

Importe deuda. –	
Principal	503,22 euros.
Recargo	100,64 euros.
Intereses	21,89 euros.
Total	625,75 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 625,75 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2.296,38 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Alonso López, David.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle Huerto del Rey, n.º 10, 4.º E de Burgos. Tipo vía: Cl. Nombre vía: Huerto del Rey. N.º vía: 10. Piso: 4.º. Puerta: E. Código postal: 09003. Código Municipio: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 4.007; Número libro: 712; Número folio: 23; Número finca: 46.059.

Burgos, a 1 de julio de 2008. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200805598/5569. – 168,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Villar Gutiérrez, Raúl, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Agueda, 38, 3.º C, se procedió con fecha 25 de marzo de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Se notifica a la copropietaria de la finca Angela Vitón Unterweger.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13163940M y con domicilio en c/ Santa Agueda, 38, 3.º C, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno, garantizando la suma total de 702,39 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º	Anotación letra
777	4.072	220	49.535	A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 07 015241994	08 2007/08 2007	0521
09 07 015631917	09 2007/09 2007	0521
09 08 010038329	10 2007/10 2007	0521

Importe deuda. –

Principal	595,14 euros.
Recargo	119,04 euros.
Intereses	19,10 euros.
Costas devengadas	70,16 euros.
Costas e intereses presupuestados	50,00 euros.
Total	853,44 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 853,44 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.555,83 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Villar Gutiérrez, Raúl.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ San Lorenzo, n.º 26, 4.º de Burgos. Tipo vía: Cl. Nombre vía: San Lorenzo. N.º vía: 26. Piso: 4.º. Código postal: 09003. Código Municipio: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 4.072; Número libro: 777; Número folio: 220; Número finca: 49.535. Letra: A.

Burgos, a 25 de junio de 2008. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200805597/5568. – 168,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Canónico Santos, José Miguel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bd. Inmaculada, 1 C, 1.º A, se procedió con fecha 3 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 8112008T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 015035870	06 2007/06 2007	0111
09 07 015501470	08 2007/08 2007	0111
09 07 015662835	09 2007/09 2007	0521

Importe de deuda. –	
Principal	6.853,26 euros.
Recargo	1.370,66 euros.
Intereses	405,83 euros.
Costas e intereses presupuestados	600,00 euros.
Total	9.229,75 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabajos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Canónico Santos, José Miguel.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ Marqués, n.º 86 de Buniel; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Marqués; N.º vía: 86; Código Postal: 09230.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle el Marqués, número 86, en el municipio de Buniel (Burgos), con una superficie construida de 133 m.2. Linda: Con calle Trasera del

Marqués, polígono 4, parcela 27, propiedad de José M.ª Alonso Martínez y con calle Trasera del Marqués número 2 del Ayuntamiento y con cuartel de la Guardia Civil.

Referencia catastral: 2045515VM3824S0006ER.

Esta finca es propiedad del deudor y de Rosa M.ª Martín Martín, en cuantía del 59% cada uno de ellos.

Se notifica el embargo de la finca a la copropietaria Rosa M.ª Martín Martín.

Burgos, a 3 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200805614/5571. – 168,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Emedem, Cynthia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Doña Constanza, 1, 1.º, se procedió con fecha 9 de julio de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 6 de julio de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número X3381518N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 015657983	09 2007/09 2007	0521
09 08 010067631	10 2007/10 2007	0521
Importe deuda. –		
Principal		384,11 euros.
Recargo		76,82 euros.
Intereses		18,43 euros.
Costas e intereses presupuestados		30,00 euros.
Total		509,36 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto

1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabajos en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Emedem, Cynthia.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Locales de negocio de R.L. en c/ Pablo Casals, n.º 17; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Pablo Casals; N.º vía: 17; Piso: Bajo; Código Postal: 09007; Código Municipal: 09061.

Datos Registro. — Número registro: 03. Número tomo: 3.985; Número libro: 652. Número folio: 30. Número finca: 8.860.

Descripción ampliada. — Locales de negocio de R.L. subvencionada en calle Pablo Casals, n.º 17-bajo de Burgos, con una superficie construida de 62,13 m.². Cuota edificio: 2,73%. De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio. Se notifica al copropietario de la finca Alfonso Fernández Peña.

Burgos, a 8 de julio de 2008. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200805615/5572. — 122,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

El Ayuntamiento de Belorado, Pedro Puras García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Construcción de dos viviendas pareadas sitas en la carretera de Logroño-Vigo, s/n., en Belorado (Burgos).

Solicitante: Ayuntamiento de Belorado, Pedro Puras García.

Objeto: Dos viviendas pareadas.

Cauce: Arroyo Verde Ancho.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200804555/5578. — 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de junio de 2008, se otorga a D. Jesús Salazar Zárate la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ebro en Montañana - Miranda de Ebro (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 2,89 l/s. y con destino a riegos de 3,92 Has, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de junio de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200805596/5580. — 34,00

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 19 de junio de 2008, se otorga a D. Benedicto Barredo García de Mardones la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ebro en Santa Gadea del Cid (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 2,97 l/s. y con destino a riegos de 3,66 Has, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de junio de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200805595/5579. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

AREA DE URBANISMO, COMERCIO E INDUSTRIA

Por Sainz Ibáñez, Juan Luis y Martín, S.C., se ha solicitado de este Ayuntamiento modificación de licencia ambiental para instalación de maquinaria en obrador artesano en Avda. La Ronda, n.º 4.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen per-

tinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 3 de julio de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200805593/5593. – 34,00

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por Iruvisa, S.A., entre Avda. de Santander - c/ Tamarredo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza:

«Vista la aprobación inicial de fecha 20 de febrero de 2008 de Estudio de Detalle tramitado a instancia de Iruvisa, S.A., en Avda. Santander - c/ Tamarredo al objeto de modificación de alineaciones y reubicación de edificabilidad.

Dado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se emiten los siguientes informes:

– Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, con fecha 2 de abril de 2008, en el que se indica informe favorable del objeto del expediente recordando la aplicación del art. 16 de la Ley 08/07, de 28 de mayo, del Suelo, entre los que se encuentra:

- Entregar a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, etc.

- Costear y ejecutar las obras de urbanización previstas así como infraestructuras con redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes.

- Entrega a la Administración competente junto con el suelo que corresponda, las obras de infraestructuras y que deban formar parte del dominio público.

– SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos que es emitido con fecha 7 de mayo de 2008, en el que se indica la improcedencia de la emisión del mismo según el art. 153.1.c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Vista igualmente la información pública efectuada mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de marzo de 2008 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de marzo de 2008, y Diario de Burgos de fecha 27 de febrero de 2008.

Durante dicha exposición pública no se formularon alegaciones contra el mismo.

Vistos los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al efecto, se resuelve,

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Iruvisa, S.A., en Avda. Santander - c/ Tamarredo, al objeto de modificación de alineaciones y reubicación de edificabilidad.

Segundo. – Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1. – Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente

en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

2. – Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 7 de julio de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200805594/5594. – 336,00

* * *

T.O. – DATOS PREVIOS.

T.O.0. – *Ambito del Estudio de Detalle.*

El Estudio de Detalle engloba las fincas:

– Finca en avenida Santander, número 18, Referencia catastral 0137705VN6503N0001XW.

Superficie de suelo 592,00 m.2.

– Finca en avenida Santander, número 20, Referencia catastral 0137706VN6503N0001IW.

Superficie de suelo 714,00 m.2.

Lindes generales del E.D.:

– Norte: Edificios, calle Tamarredo.

– Sur: Avenida Santander.

– Este: Calle Tamarredo.

– Oeste: Solar con edificio.

– Superficie E.D.: 1.306,00 m.2.

T.O.1. – *Autor del encargo.*

Compañía Mercantil Iruvisa, S.A. domiciliada en c/ Doctor Albiñana, 25. 09550 Villarcayo. C.I.F. A-09204942, actuando en su representación D. Jesús López Iglesias, con el mismo domicilio de la compañía, con N.I.F. 34.226.811-M.

En la fecha de firma de este documento el otro promotor inicial D. José Luis Condado Llarena ha desaparecido, por haber vendido a la Cía. Mercantil Iruvisa, S.A.

T.O.2. – *Arquitecto redactor.*

D. José Miguel Gascón Saldaña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 449, con domicilio profesional en calle Santander, 6, 1.º Dcha. C.P. 09004 Burgos.

T.O.3. – *Objeto del Estudio de Detalle.*

A petición del Ayuntamiento se redacta el presente Estudio de Detalle tendente a corregir la alineación de la alineación reflejada en las NN.SS. para la confluencia de la calle Tamarredo y calle Juan de Salazar con la Avda. Santander, dada la conflictividad al tráfico de ésta.

T.I. – CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La conveniencia y oportunidad, vienen claramente establecidas en el informe del Técnico Municipal, refrendado por la corporación que se transcribe y adjunta:

«Según conversaciones mantenidas con la propiedad y técnicos correspondientes a la parcela sita dentro de la delimitación de suelo urbano según plano n.º 3 de Clasificación de Suelo y Ordenación de Medina de Pomar a escala 1/2.000 de las NN.SS. de aplicación, del que se aporta fotocopia de la misma para ubicación de la parcela y alineaciones de la misma procede realizar las siguientes consideraciones:

1. – Como se puede observar sobre dicho plano aparece grafada tanto la parcela matriz aportada de propiedad privada como la parcela soporte resultante una vez cedido la parte de vial que corresponde según la alineación reflejada en el plano anteriormente citado.

2. – Por todos es conocida la conflictividad que supone dicho cruce para el tráfico rodado en las confluencias de la c/ Tamarredo con la c/ Juan de Salazar con la Avda. Santander, al ser un cruce con todos los sentidos abierto a este tránsito.

3. – La solución que propone este Técnico para resolver los conflictos que se producen por el tráfico rodado pasa por enfrentar lo más posible la c/ Tamarredo con la c/ Juan de Salazar, según plano A que se adjunta.

4. – Este enfrentamiento o continuidad entre viales supone la modificación de la alineación de la parcela anteriormente grafiada, lo que supone una pérdida de edificabilidad de la misma en referencia con la edificabilidad que en estos momentos se contempla en las NN.SS. de Medina de Pomar.

5. – Por otra parte la solicitud de licencia en estos momentos sobre esta parcela y con la alineación actual que en cualquier momento se puede solicitar acarrearía la concesión de la misma en base al planeamiento existente, con lo que supone la conflictividad del cruce de por vida.

En base a lo anteriormente descrito y ante la posibilidad de solicitar una licencia en base a la normativa de aplicación, es decir NN.SS. actuales, este técnico propone la redacción de un estudio de detalle E.D. para dicha parcela con la corrección de la alineación actual a posición similar a la propuesta sobre el plano adjunto A, manteniéndose la edificabilidad actual que propone el planeamiento para lo cual posiblemente sea necesaria la modificación de alturas del mismo, aspectos que se deben contemplar en el E.D.

Por lo que se insta a la propiedad de dicha parcela a la presentación de la documentación que sea precisa para la tramitación y posterior aprobación del documento con la finalidad anteriormente descrita.

Este es mi informe y así lo emito a mi leal saber y entender, sin perjuicio de opinión más cualificada, no obstante este es mi parecer siendo la Comisión y otros Técnicos Municipales, los que verifiquen este u otro criterio a plantear sobre dicha parcela para intentar resolver la conflictividad del cruce».

Las conversaciones entre Promotor y Ayuntamiento se llevaron a cabo en el momento de presentar el proyecto de obra conforme a las actuales NN.SS., pero se estuvo de acuerdo con el Ayuntamiento en la necesidad de una solución para el conflictivo cruce, aceptando la propuesta municipal de ajuste de alineaciones para enfrentar la c/ Tamarredo a la c/ Juan de Salazar, siempre en el compromiso de que la modificación no supusiera un menoscabo económico para el Promotor, y por tanto adaptando la edificabilidad resultante a este equilibrio económico.

Por todo lo cual se redacta el presente Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado, conforme al capítulo IV del RU de Castilla y León, tendente a completar o modificar las determinaciones de Ordenación Detallada de la parcela que nos ocupa.

T.II. – ORDENACION GENERAL.

Las NN.SS. de Medina de Pomar contemplan para las parcelas una clasificación de Manzana Cerrada Ordenanza 1 (MC-5), que se transcribe:

«Ordenanza 1. – Manzana cerrada (MC-5).

1. – Definición.

Edificación con patio cerrado de parcela, situada en el sector central.

2. – Usos.

El uso dominante será el de vivienda colectiva, considerándose usos tolerados o compatibles los destinados a vivienda unifamiliar, alojamientos públicos (residencias, albergues, pensiones, hoteles, etc.) talleres artesanales, de reparación, de confección, de servicios del automóvil, locales comerciales, oficinas públicas y privadas, y servicios públicos (enseñanza, sanidad, religiosos, culturales, de espectáculos, etc.). Se considera incompatible la instalación de cualquier tipo de industria; para la instalación de los talleres tolerados en esta Ordenanza deberá no obstante atenderse a lo dispuesto por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Todo uso de carácter público requerirá una entrada independiente.

No se permitirán viviendas que no abran al menos dos piezas (una de ellas salón o comedor) a espacios libres de uso público. Tampoco se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

3. – Alineaciones y fondo máximo edificable.

a) Exterior a vía pública.- Fija según señala el plano n.º 3.- Clasificación del Suelo y Ordenación.

b) Interior a fondo de parcela.- Máxima para 12 m. de fondo.

4. – Patios de luces.

Su dimensión vendrá fijada por el fondo máximo; no se permiten sin embargo dimensiones libres menores de 4 m. medidos en cualquier dirección.

5. – Parcelación mínima.

La catastral o 200 m.² en nuevas parcelaciones.

6. – Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela será de 10 m. en nuevas parcelaciones, o el catastral existente. Las medianerías serán perpendiculares al frente de fachada, admitiéndose una desviación de +/- 15°.

7. – Altura máxima de edificación.

Según el grado, representado en los planos n.º 3 y 4.- Clasificación del Suelo y Ordenanza:

Grado 3.- (Representado como MC- 5): Cinco plantas (baja más cuatro), y 16,00 m. medidos de la rasante del terreno al plano inferior de alero o borde del peto de cubierta.

8. – Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima será la resultante de aplicar el fondo máximo (y la edificación completa de planta baja según el punto siguiente) de 12,00 m. y la altura correspondiente.

9. – Ocupación máxima de parcela por la edificación.

La edificación no podrá sobrepasar los 12,00 m. de fondo medidos desde la alineación fija exterior, destinándose el suelo restante a jardines, huertos o a patios de manzana.

10. – Altura de pisos.

La altura libre a la cara inferior del forjado de planta baja será, de 4,00 m. como máximo y 3,20 m. como mínimo. Excepcionalmente, para aproximar o igualar alturas de planta baja ya existentes en edificios colindantes, podrán autorizarse hasta 5,00 m.

11. – Cuerpos volados.

El vuelo máximo permitido será de 1,00 m. de ancho desde la alineación fijada, sin sobrepasar el 80% del ancho de la acera.

Longitudinalmente los cuerpos volados no podrán sobrepasar la línea de 45° trazada desde las medianerías. Los cuerpos volados en forma de mirador (más de un 50% de superficie acristalada) podrán ocupar el 100% de la fachada, los balcones y cuerpos no acristalados solamente podrán ocupar el 50% de la fachada, sin contar en ésta la planta baja.

En los patios interiores de menos de 10,00 m. de ancho no se permite ningún vuelo. En los mayores, sólo se permiten vuelos abiertos a modo de balcón con 0,60 m. de saliente respecto a la alineación interior.

12. – Aparcamientos.

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento interior a la parcela por vivienda, salvo que las condiciones de tránsito, la forma o dimensiones de los solares o la conveniencia de dedicar la planta baja a usos comerciales o de servicios en las zonas de mayor actividad cívico-comercial aconsejen al Ayuntamiento la reducción de este mínimo, previo informe técnico de los Servicios Técnicos de Diputación.

13. – Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas.

Para todas las edificaciones, se exigirá el cumplimiento de las Normas Generales de Edificación (capítulo 3 de estas Normas Urbanísticas).

14. – Cubiertas.

No se admitirán cubiertas de pendientes superiores al 35% ni viviendas abuhardilladas».

Por todo lo cual se establece una edificabilidad de las parcelas que nos ocupan de:

NORMAS

VIVIENDAS			
CLASIFICACION	PLANTA	EDIF. PLANTA	EDIF. TOTAL
MC-5	PLANTA BAJA	1.184,33 m. ² e	
	PLANTA 1. ^a	730,79 m. ² e	
	PLANTA 2. ^a	730,79 m. ² e	
	PLANTA 3. ^a	730,79 m. ² e	
	PLANTA 4. ^a	730,79 m. ² e	
TOTAL SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO			4.107,49 m. ² e

Dato imprescindible para la justificación del presente Estudio de Detalle.

T.III. – ORDENACION DETALLADA.

Capítulo I. – Ordenación propuesta por E.D.

El objeto del presente E.D., tendente a la reordenación de la confluencia de las calles Tamarredo, Juan de Salazar y avenida de Santander, se resuelve conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, y que consiste en las siguientes modificaciones:

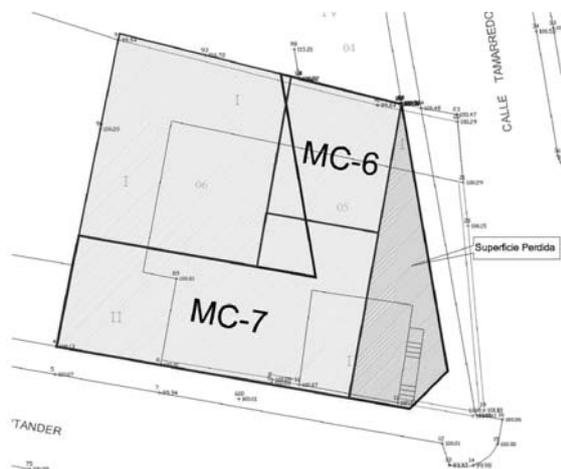
1.º - Modificaciones de la alineación prevista por retranqueo en c/ Tamarredo.

2.º - Aumento de alturas, del edificio tendente a:

1. Compensar la edificabilidad perdida por el retranqueo.
2. Compensar la pérdida económica de la reordenación.

Y así se propone:

1. – Modificación de alineaciones.



LEYENDA

ALINEACION SEGUN NORMAS —————
 ALINEACION SEGUN ED —————

2. – Modificación de altura.



Por tanto se mantiene inalterable la normativa de aplicación de Manzana Cerrada proponiendo dos alturas:

- MC-6: 6 plantas (baja más cinco) y 19 m. medidos de la rasante al terreno al plano inferior de alero o borde del peto de cubierta.

- MC-7: 7 plantas (baja más seis) y 22 m. medidos de la rasante al terreno al plano inferior de alero o borde del peto de cubierta.

Resultando el cuadro de edificabilidades resultantes siguiente:

ED

VIVIENDAS			
CLASIFICACION	PLANTA	EDIF. PLANTA	EDIF. TOTAL
PORTAL 1. Escalera B			
MC-6	PLANTA BAJA	171, 83 m. ² e	
	PLANTA 1. ^a	171, 83 m. ² e	
	PLANTA 2. ^a	171, 83 m. ² e	
	PLANTA 3. ^a	171, 83 m. ² e	
	PLANTA 4. ^a	171, 83 m. ² e	
	PLANTA 5. ^a	171, 83 m. ² e	
TOTAL			1.030, 98 m. ² e
PORTAL 1. Escalera A			
MC-7	PLANTA BAJA	443, 77 m. ² e	
	PLANTA 1. ^a	443, 77 m. ² e	
	PLANTA 2. ^a	443, 77 m. ² e	
	PLANTA 3. ^a	443, 77 m. ² e	
	PLANTA 4. ^a	443, 77 m. ² e	
	PLANTA 5. ^a	443, 77 m. ² e	
	PLANTA 6. ^a	443, 77 m. ² e	
TOTAL			3.106, 39 m. ² e
PATIO			
	PLANTA BAJA	399, 51 m. ² e	
TOTAL			399, 51 m. ² e
TOTAL SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO			4.536, 88 m. ² e

Capítulo II. – Justificación de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta fue presentada con anterioridad ante este Ayuntamiento y recibió la aprobación unánime de la Corporación en Comisión Municipal de Urbanismo el 13 de diciembre de 2007, y se basa:

1. – Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuado en suelo urbano consolidado para completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

2. – La propuesta es coherente con el planeamiento general.

2.1. - No suprime, modifica, ni altera ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas por las NN.SS.

2.2. - El Estudio de Detalle es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, más así cuando se ha redactado a petición municipal, y conforme a sus indicaciones y previa aprobación de la Corporación, siempre respondiendo a criterios de utilidad pública e interés social.

2.3. - El Estudio de Detalle planteado representa un pequeño aumento de volumen edificable estimado, conforme a los cuadros de los títulos anteriores de:

CUADRO COMPARATIVO

	NORMAS	ED	DIFERENCIA ED- NORMAS
EDIFICABILIDAD	4.107,49 m. ² e	4.536,88 m. ² e	429,39 m. ² e
N.º DE VIVIENDAS	36 ud.	40 ud.	4 ud.
SUPERFICIE SOTANO O SEMISOTANO	1.184,33 m. ²	1.015,11 m. ²	- 169,22 m. ²
SUPERFICIE PLANTA BAJA	1.184,33 m. ²	1.015,11 m. ²	- 169,22 m. ²

Así conforme al art.132.4 y a las reglas establecidas en el art. 173 del R.G.U., al no suponer un aumento de superficie edificable con destino privado superior a 500 m.², no es necesario un incremento proporcional de las reservas para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

El aumento presentado, ya recogido en las documentaciones previas aprobadas viene a compensar económicamente el desfase que se produce por la exigencia municipal de presentación del E.D., y es la siguiente:

El Estudio de Detalle disminuye la superficie de la parcela y por tanto reduce la superficie de bajos comerciales, y los garajes susceptibles de ejecución, y a cambio se compensa con superficie de construcción en altura más costosa de ejecución y por tanto de menor rendimiento económico, según lo demuestran los siguientes cuadros:

Estudio Económico. –

1. Pérdida en bajos y garajes.

a) Costos de construcción de los 163,89, incluso parte proporcional de gastos generales, proyectos, etc.

$169,22 \times 540 = 91.378,80$ euros.

Se pierde de venta:

Venta: $169,22 \times 1.800 = 304.596$ euros.

Venta-costo: 304.596 euros - $91.378,80$ euros = $213.217,20$ euros.

b) Se pierden también 4 plazas de garaje $4 \times 6000 = 24.000$, una vez deducidos sus gastos de construcción.

Total pérdidas: $237.217,20$ euros.

2. Ganancia por superficie de viviendas.

Resultan aproximadamente 4 viviendas más, en el supuesto presentado.

a) Gastos de construcción de esas 4 viviendas:

$429,39 \text{ m.}^2 \times 1.500 \text{ euros/m.}^2 = 644.085$ euros.

b) Valor en venta de esas 4 viviendas.

$4 \times 192.000 \text{ euros/ud} = 768.000,00$ euros.

Resto:

$768.000,00$ euros – 644.085 euros = 123.915 euros.

3. Comparativo.

Así pues, aun en este supuesto el saldo es negativo para la Empresa Iruvisa, S.A. en:

$237.217,20$ euros - 123.915 euros = $113.302,20$ euros.

No obstante a juicio de este Técnico la pérdida podría ser asumible por mejora en superficie de los restantes 36 pisos, en una media de $169,22/36 = 4,70 \text{ m.}^2$ construidos por vivienda, que lo ganaría en calidad, pero se venderían al mismo precio y sería más costosa su construcción, así como por la mejora de la calidad de diseño urbano del entorno.

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle promovido por Construcciones Atlas Norte, S.L., entre C/ Martínez Conde y C/ Juan de Garay

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 12 de junio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo tenor literal reza:

«Vista la aprobación inicial de fecha 20 de febrero de 2008 de Estudio de Detalle tramitado a instancia de Construcciones Atlas Norte, S.L., entre la c/ Martínez Conde y c/ Juan de Garay, consistente en apertura de un vial peatonal para la separación de la zona clasificada como Residencial Unifamiliar de la Residencial en Bloque, así como modificación de la alineación de la c/ Juan de Garay para ensanchar el vial existente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se emiten los siguientes informes:

– Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, quien emite informe en sentido favorable.

– SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos, que es emitido con fecha 7 de mayo de 2008, en el que se indica la improcedencia de la emisión del mismo según el artículo 153.1c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Vista igualmente la información pública efectuada mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de marzo de 2008 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de marzo de 2008 y Diario de Burgos de 27 de febrero de 2008.

Durante dicha exposición pública no se formularon alegaciones contra el mismo.

Vistos los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al efecto, se resuelve:

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Construcciones Atlas Norte S.L., entre las calles Martínez Conde y Juan de Garay, consistente en apertura de un vial peatonal para la separación de la zona clasificada como Residencial Unifamiliar de la Residencial en Bloque, así como modificación de la alineación de la calle Juan de Garay para ensanchar el vial existente.

Segundo. – Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo cual se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

1. – Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

2. – Recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 7 de julio de 2008. – El Alcalde, José Antonio López Marañón.

200805672/5598. – 580,00

* * *

ESTUDIO DE DETALLE. CALLE MARTINEZ CONDE – JUAN DE GARAY. MEDINA DE POMAR (BURGOS)

I. – MEMORIA DESCRIPTIVA.

1.1. – Objeto.

El encargo consiste en la redacción de un Estudio de Detalle que defina la ordenación de un suelo urbano enclavado entre las calles Martínez Conde y Juan de Garay. La calificación actual del suelo no resuelve los problemas de «borde» que presenta la parcela afectada. El presente documento busca rematar el casco antiguo y definir una nueva fachada capaz de eliminar las medianerías existentes.

1.2. – Emplazamiento.

La parcela correspondiente a este Estudio de Detalle se encuentra ubicada en la localidad de Medina de Pomar, limítrofe con el centro histórico, y con una superficie según fichas catastrales de 792 m.² (Ref. catastral 0230103VN6503S0001YP).

La realidad física de la parcela y en vista del levantamiento topográfico redactado al efecto denota una superficie de 973,12 m.².

Presenta una forma irregular, con un desnivel elevado entre las dos calles a las que en la actualidad posee alineaciones.

Su emplazamiento se puede considerar como sensible dado que sin estar calificado dentro del PECH (Plan Especial de Centro Histórico), posee calificación de NR+E en parte de la parcela, siendo el resto espacio destinado a vivienda unifamiliar. La parcela supone además el punto final a las edificaciones en altura y el inicio de las viviendas unifamiliares, es la primera construcción que se observa desde el pinar de la Revilla, y

El bloque destinado a vivienda colectiva se plantea de la siguiente forma:

Se proyectan dos bloques de menos de 12 m. de fondo en planta baja en cada una de las fachadas por tanto su ejecución no podrá competir y desentonar con las Torres que se vislumbran como telón de fondo.

1.3. – Propietario.

La propiedad del local corresponde a Construcciones Atlas Norte, S.L. con domicilio en c/ Zabalgame, n.º 6 bajo, 48960, en Galdakao (Vizcaya) con C.I.F. B-95470571 - representada por D. Javier Soria Casas.

1.4. – Autores del proyecto.

Los autores del presente Proyecto son los Arquitectos D. Jorge Isla González Colegiado en el COACYLE en su demarcación de Burgos con el n.º 2.876 y D. Miguel Isla González Colegiado en el COACYLE en su demarcación de Burgos con el n.º 2.654, en representación de Isla Arquitectos S.C. Colegiada en el COACYLE con el n.º 90.086 y domicilio profesional en la Avda. del Cid, n.º 2, 2.º D - 09005 Burgos.

II. – MEMORIA URBANÍSTICA.

2.1. – Estado urbanístico.

Los límites de la parcela son:

– Norte: Línea quebrada originada por las medianerías resultantes de las edificaciones con acceso desde la calle Martínez Conde y Juan de Garay (ver cotas en documentación gráfica).

– Sur: Medianería con parcela destinada a vivienda unifamiliar aislada (ver cotas en documentación gráfica).

– Este: Con calle Juan de Garay (ver cotas en documentación gráfica).

– Oeste: Con calle Martínez Conde (ver cotas en documentación gráfica).

El terreno presenta una forma irregular como se ha mencionado con anterioridad y una pendiente en ascendente este-oeste que provoca que la c/ Martínez Conde este prácticamente 3 m. por encima de la calle Juan de Garay.

En la actualidad la parcela no presenta ningún tipo de edificación y se haya en un estado de claro abandono, llena de maleza y sin ninguna preservación.

Presenta todos los servicios propios de un núcleo urbano: alcantarillado, luz, teléfono, agua potable, etc.

Normativa de aplicación: NR+E. Ordenanza 4. Estética para edificaciones y conjuntos de edificaciones de especial valor ambiental. –

1. – Carácter de esta ordenanza.

La Ordenanza Estética se redacta a fin de determinar las condiciones de protección de edificaciones de específico carácter ambiental. Su objetivo no es la protección de elementos declarados oficialmente de interés histórico o artístico –que ya disponen de su propio mecanismo de protección a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura– sino el mantenimiento y conservación del carácter de aquellos espacios urbanos o conjunto de edificaciones, y edificios aislados, que dado su impronta a los actuales núcleos, y cuyo carácter en cierto modo constituye parte del patrimonio colectivo de este municipio (artículo 18 de la Ley del Suelo). Esta Ordenanza Estética trata pues de:

1.1. – Establecer criterios y el mecanismo de clasificación de tales conjuntos y elementos singulares por la propia Administración Local, indicando con carácter abierto tal clasificación en un «Catálogo de Edificaciones de Especial Valor Ambiental».

1.2. – Establecer Normas con la flexibilidad suficiente a la actuación privada para atender a la necesidad de renovar en condiciones rentables elementos secundarios de la estructura física de tales conjuntos y edificios; pero que eviten su sustitución por otras edificaciones quizá más opuestas a su actual carácter ambiental. Se aplicará adicionalmente cualquier otra Ordenanza marcada en los Planos de Clasificación del Suelo, prevaleciendo sobre aquella en caso de duda.

2. – Catálogo de edificaciones de especial valor ambiental.

2.1. – El Ayuntamiento podrá aumentar el catálogo de edificaciones (individuales o en conjuntos, incluso núcleos rurales completos) en los que será de aplicación esta Ordenanza Estética para cualquier actuación de edificación.

2.2. – La inclusión de un edificio o conjunto de ellos en el Catálogo podrá iniciarse a solicitud de particulares, de la Comisión Provincial de Urbanismo o de otras entidades públicas y privadas, y su tramitación y aprobación se hará de modo análogo a la de una modificación a un Plan Parcial, esto es, según las reglas establecidas al efecto para los Planes Parciales (artículo 149 del Reglamento de Planeamiento).

2.3. – En el primer inventario del Catálogo figuran los edificios y conjuntos para aplicación específica de esta Ordenanza Estética consignados en documento anexo.

3. – Actuaciones en núcleos rurales de especial Valor Ambiental.

3.1. – La protección a Núcleos Rurales completos es de carácter más general que la correspondiente a edificios individuales, de todos modos es aconsejable el mantenimiento al máximo de su aspecto exterior y de su trazado urbano tradicional.

Elementos de la estructura urbana general a mantener en cualquier caso serán los tapiales y setos, en los cuales se admiten obras de consolidación que no oculten su aspecto anterior. Concretamente se evitarán los revocos de cemento en tapiales de piedra (permitiendo su refuerzo dejando la junta vista).

Se procurará mantener las construcciones auxiliares existentes, siempre que su reutilización sea posible; en caso contrario se comentará explícitamente en el Proyecto de la actuación correspondiente el impacto esperado de su sustitución.

Se buscará mantener la composición volumétrica tradicional del núcleo, manteniendo libre de edificación al menos los

espacios de uso común tradicional como lugares de paso, plazuelas y eras.

3.2. – Serán de aplicación a estas actuaciones (entre las cuales se prevé como más comunes la reconversión de casas de pueblo, reconstrucción de casas deterioradas o la edificación de tipo «chalet» en solares actuales) los apartados generales de esta Ordenanza:

6. Obras de Infraestructuras y pavimentación de espacios públicos y 7. Instrucciones de tramitación de Proyectos, además de las secciones específicas (punto n.º 3. –alturas– del apartado 4. de Actuaciones, y apartado 5. –materiales–). Serán también de aplicación las determinaciones del Punto 4 (composición) del apartado 4. –actuaciones– que se juzgue sea de importancia para la actuación que se proponga; en cualquier caso en estos núcleos la altura máxima permitida de edificación es de tres plantas (baja más dos) o 9 m. al alero (véase forma de medición, en apartado 3.1.8 de este volumen).

4. – Actuaciones en edificios de valor ambiental.

Por su carácter se aconseja el mantenimiento máximo de su aspecto exterior, cuya incidencia en el ambiente general o paisaje urbano es importante. Reconociéndose que, en muchos casos, puede obtenerse con un edificio de nueva planta los mismos efectos ambientales que produce el existente, se trata de establecer una normativa que en su aplicación tenga como referencia, en última instancia, el aspecto y diseño del edificio de especial valor ambiental sobre el que se actúa.

Serán admisibles tres tipos de actuaciones:

a) Adaptación, mejora y acondicionamiento del edificio existente.

b) Conservación de los elementos básicos de fachada externos al edificio, y reconstrucción del interior.

c) En casos debidamente justificados en función del envejecimiento y degradación material de la estructura o de disfuncionalidad de su adaptación a usos actuales, podrá admitirse la demolición del edificio siempre que, previamente, se cumplan con las instrucciones de tramitación del Apartado n.º 4.7 de esta Ordenanza. El incumplimiento de los mismos será considerado una infracción grave. (Artículos 86 a 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística).

A continuación se establecen las determinaciones que han de respetarse en los casos a), b), y cuando proceda y sea autorizado c).

1.- Alineaciones.

Serán las indicadas en los correspondientes planos de Clasificación del Suelo de estas Normas Subsidiarias, que salvo excepciones para ordenar las alineaciones de un conjunto de edificios, corresponderán a las alineaciones de la edificación preexistente. Las excepciones, en su caso deberán ser justificadas en el Proyecto de edificación y autorizadas explícitamente por el Ayuntamiento.

2.- Parcelaciones.

No podrán agruparse solares, salvo en casos debidamente justificados y en que se demuestre que no se produce ruptura de la modelación de la zona.

Para conjuntos de solares, por tanto, será preciso proyectar tantas fachadas diferentes como edificios y parcelas primitivas hubiere.

3.- Alturas.

La altura máxima edificable de cada edificio es la del edificio actual, salvo que cuando alguno de los edificios inmediatamente colindantes hubiera sido clasificado también como de especial valor ambiental, se justifique ante el ayuntamiento la conveniencia de igualar su altura; o en particular cuando se hubiera realizado un proyecto de ordenación de fachadas de un conjunto

de Edificios contiguos de Especial Valor Ambiental y el Ayuntamiento lo hubiere aprobado.

Las alturas libres de plantas (entre dos forjados) serán iguales a las preexistentes, admitiéndose su modificación en casos justificados funcionalmente hasta 4,00 m. de máximo para la planta baja y 2,40 m. de mínimo para plantas superiores.

4.- Composición de volumen.

En la composición de volúmenes de la nueva edificación se mantendrán en lo posible la estructura de huecos y macizos (modulación).

Se proyectará cuidadosamente el volumen de cubierta integrando cajas de escaleras, chimeneas, etc. teniendo presente el entorno del edificio.

No se admitirán casetones de ascensor sobre los planos que definen los faldones de cubierta.

5.- Fachadas.

Se buscará en general la mayor simplicidad y neutralidad, dominando el plano único de fachada coronado por una cornisa. Las líneas maestras de la composición de fachada responderán a las que configuran las fachadas de edificación tradicional del entorno.

Se evitará sin embargo un mimetismo arquitectónico.

En los bajos de uso comercial se evitarán en general los grandes vanos acristalados; en su lugar se modulará adecuadamente el juego de vanos y macizos. Se evitará además la instalación de grandes carteles publicitarios, siendo necesaria la previsión de las dimensiones y formato en el Proyecto de edificación.

6.- Cuerpos volados.

Los tradicionales miradores acristalados superpuesto o apenas embutidos en el plano de fachada suelen ser adulterados por la edificación actual construyendo el vuelo a lo largo de toda la fachada para buscar el máximo volumen vendible, desvirtuando su inicial carácter ambiental y provocando en ocasiones problemas de dimensionamiento de calles.

En consecuencia a la Ordenanza quedan expresamente prohibidos los cuerpos volados cerrados, excepto en el caso de que existieran en el edificio al que sustituyen, en cuyo caso el cuerpo volado no excederá la longitud total volada anterior, respetando exactamente el mismo ancho (saliente) del vuelo anterior, así como su situación general en las proporciones de la fachada.

7.- Aticos y mansardas.

Los áticos (es decir, la vivienda situada por encima de la línea de cornisa, retranqueada de la línea de fachada) aparecen en la edificación moderna como forma de aumentar el aprovechamiento, conservando la altura tradicional de la fachada. Sin embargo, es un elemento atípico en la arquitectura tradicional de la zona, siendo visible en general desde determinados ángulos de la calle y desvirtuando así la imagen ambiental precedente. Por otro lado la existencia de ático supone inevitablemente una mayor altura en relación con los patios interiores o jardines traseros de parcela, disminuyendo sus condiciones de soleamiento o exigiendo unas dimensiones excesivas de los mismos en relación con el tamaño medio de las parcelas sometidas a esta Ordenanza.

En consecuencia esta Ordenanza Estética prohíbe la solución de ático mansarda o buhardilla, salvo que existieran ya en el edificio de Especial Valor Ambiental, como elemento original y característico.

8.- Cubiertas.

Las cubiertas son parte de la composición del edificio. En consecuencia se utilizará preferentemente el tipo y características de cubierta del edificio precedente.

9.- Elementos complementarios.

Las chimeneas, cajas de escalera, etc, se tratarán con materiales coherentes con los generales del edificio, de forma que no se produzcan rupturas visuales.

10.- Medianerías.

Aún cuando se prevea que en un corto plazo de tiempo vayan a quedar cubiertas, todas las medianerías que queden vistas serán tratadas siempre con los mismos materiales y carácter que las fachadas.

La decoración de la medianería será obligación del promotor que construye (independientemente de que se trate de su propio muro o del muro del edificio colindante dejado al descubierto por la nueva edificación, en el caso de excepcionalidad previsto en el punto 3 de este apartado).

El proyecto de edificación incluirá las especificaciones técnicas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este extremo.

5. – Materiales y color.

A) Fachada.

Las limitaciones en cuanto a materiales están condicionadas fundamentalmente, por su color, textura y auténtica expresividad. Como regla general se evitará la excesiva pluralidad de materiales.

1. Se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo debiendo utilizarse estos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábrica y funciones.

Cuando se trate de la restauración de elementos antiguos, se atenderá en cada caso el dictamen de la Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos (Delegación Provincial).

2. En el color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ambiente en que se sitúa el edificio y los de los materiales tradicionalmente utilizados.

No se permite, especialmente, el empleo del color blanco, en grandes superficies, tanto en revocos como en chapados, hormigones aplacados y pintados, ni el ladrillo caravista prensado y satinado de color rojo vivo.

Se recomienda el empleo de revocos en tonos ocres térreos naturales y la no utilización de texturas muy lisas.

Se pueden usar discretamente los materiales cerámicos. Para su utilización será necesario presentar el proyecto de fachada coloreadas, con memoria explicativa del tipo de cerámica, características, despieces, etc.

3. El uso de la piedra como material de construcción y especialmente en las fachadas puede adquirir modalidades muy diferentes y todas ellas altamente recomendables por la dignidad y nobleza que otorgan a los edificios.

La piedra puede ser un elemento disonante en las formas siguientes y por lo tanto se prohíbe:

a) Cuando se trate de aplacados ostensiblemente presentados como tales.

b) Cuando se utilice pulimentada o con brillo (se incluyen en la prohibición los mármoles, especialmente en los bajos comerciales).

c) Cuando se usen mamposterías concertadas muy poco naturales.

4. Se prohíben los muros cortina donde los elementos metálicos preponderen junto con el vidrio transparente, traslúcido u opalino.

En lugar de muro cortina pueden obtenerse fachadas acristaladas utilizando el modelo de los miradores preexistentes.

5. Se permite el uso de hormigón visto en los elementos estructurales, cornisas, impostas, etc. y en superficies mayores, siempre que responda a un diseño apropiado. El hormigón es susceptible de recibir pinturas y encalados que puedan dar lugar a interesantes soluciones cromáticas y de textura.

6. Se prohíbe la utilización mimética en todo edificio de nueva planta de los materiales y elementos decorativos tradicionales, si bien éstos pueden ser tomados como base de inspiración de diseños actuales.

B) Cubiertas.

Los tejados serán de teja árabe con las pendientes tradicionales y rematados con cornisa.

En casos especiales podrán admitirse otros materiales, cerámicos o similares, siempre que el color y la textura que proporcionen a la cubierta terminada sean coherentes con los de las cubiertas tradicionales, dentro de la gama de las tierras.

C) Carpinterías.

En general las carpinterías exteriores serán de madera, metálicas pintadas o de aluminio anodizado de color oscuro.

Excepcionalmente se admitirán otros tipos de carpintería siempre que por la magnitud de secciones de cerco y bastidor y por su color armonicen con el tradicional en la zona.

El acabado de las carpinterías de madera será en tonos oscuros o en su color natural.

6. – Obras de infraestructura y pavimentaciones.

1. Tendidos eléctricos y telefónicos.

Se prohíben los tendidos eléctricos y telefónicos aéreos debiendo reformarse los existentes de acuerdo con lo que determina la legislación vigente.

En los edificios de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiendo realizarse los empotramientos necesarios.

2. Publicidad.

No se permitirán los carteles publicitarios que afecten perjudicialmente a ambiente tradicionales.

3. Pavimentaciones.

Se procurará utilizar para la pavimentación de espacios públicos integrantes de zonas de especial valor ambiental, los materiales tradicionales como cantos rodados, enmorrillado sobre solera de hormigón, enlosados de piedra y combinación adecuada de estos materiales.

7. – Instrucciones para la tramitación de proyectos.

1. Control del Ayuntamiento.

Ante la dificultad de crear unas ordenanzas exhaustivas que prevean todas las situaciones posibles, es conveniente requerir la supervisión de los proyectos por parte de algún organismo autorizado: con objeto de simplificar el control y tramitación de los proyectos de mejora y modificación o de sustitución de Edificios de Especial Valor Ambiental, se señala en esta Ordenanza la obligación del Ayuntamiento de denegar permiso de modificación del edificio anterior en tanto no emitan los servicios técnicos del Ayuntamiento o en su caso del SAUM de Diputación (Servicio de Asistencia Urbanística a los Municipios, conforme el artículo 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística) informe favorable al proyecto presentado. El informe deberá atender a los aspectos específicamente citados en esta Ordenanza, y en general a controlar que el proyecto presentado mantenga las mismas proporciones y situación similar de huecos, cornisas, balcones y demás elementos de fachada que hayan de ser sustituidos. En caso de ser el informe negativo, deberán señalarse los motivos estéticos o ambientales y las alternativas de modificación del proyecto.

2. Documentación.

Además de la tramitación requerida a todo proyecto de mejora, reforma, nueva planta, etc. en las actuaciones sobre edificios calificados como de Especial Valor Ambiental se exigirá la siguiente documentación:

– Memoria justificativa de la actuación o sustitución del edificio.

– Plano de situación en relación con el conjunto edificado (escala 1/500).

– Fotografías del edificio y su entorno.

– Fotomontaje o croquis de alzado o panorámica de la inclusión del nuevo edificio en su entorno.

8. – Revisión de la Ordenanza Estética.

Se podrá solicitar justificadamente la revisión parcial o total de esta Ordenanza que, para mayor eficacia y adecuación se considera abierta y permanentemente susceptible de corrección. La revisión en cualquier caso, se tramitará de acuerdo con lo establecido para revisión o modificación de Normas Subsidiarias en la Ley del Suelo.

9. – Exenciones tributarias.

El Ayuntamiento estudiará en cada caso de aplicación de la Ordenanza Estética, y en función de los gastos manifiestos que ocasione directamente su aplicación, la exención de impuestos locales durante el tiempo que se estime oportuno para la amortización de dichos gastos.

Ordenanza 3. – *Vivienda unifamiliar aislada (UNF)*.

1. – Definición.

Corresponde a las Ordenaciones destinadas a la edificación de viviendas unifamiliares, aisladas, en hilera o adosadas, dotadas de espacios verdes privados.

2. – Uso.

El uso dominante en cada parcela es el de vivienda unifamiliar, tolerándose el de oficinas privadas y locales comerciales del mismo propietario que la vivienda.

Dentro de los polígonos o unidades de actuación para desarrollos de vivienda unifamiliar se admiten los usos deportivos, culturales, sanitarios, religiosos, docentes, comerciales y hoteleros. Para la concesión de licencia de instalación de talleres artesanales, de confección, de reparación y de almacenes, el Ayuntamiento deberá recabar previamente la opinión de los vecinos que pudieran verse afectados por dichas actividades. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria, incluida en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

3. – Alineaciones.

En suelo urbano serán las definidas en los planos n.º 3 y 4 – Clasificación del suelo y Ordenanzas- o las que fijen los Estudios de Detalle que se redacten.

Vivienda unifamiliar aislada (UNF).

4. – Retranqueos.

El existente en los conjuntos aprobados con anterioridad a las Normas Subsidiarias, debiéndose cumplir en las nuevas ordenanzas que toda construcción, incluso cobertizos y garajes deberá quedar separada de cualquiera de los linderos de la parcela con un retranqueo mínimo de 3 m.; (salvo acuerdo escrito con el colindante).

Se admiten las viviendas pareadas (o un par) siempre que se inscriba en el Registro de la Propiedad la carga, sobre el solar colindante, consistente en la obligación de construir adosado, no quedando medianerías vistas.

5. – Parcela mínima.

La superficie mínima de la parcela será la catastral existente o en caso de nuevas parcelaciones, de 350 m.².

6. – Frente mínimo de la parcela.

El ancho mínimo a la vía de acceso será de 10 m. por cada vivienda.

7. – Alturas.

La altura máxima sobre el nivel de la rasante del terreno será de dos plantas (baja más una) y 7 m. al alero, admitiéndose uso habitable bajo cubierta en una superficie que no supere el 50% de la superficie ocupada.

8. – Densidad neta máxima de viviendas.

Será de 30 viviendas por Ha. neta (esto es, una vez descontados viales, plazas y posibles cesiones de suelo).

Estos valores son cifras de control aplicables en Suelo Urbano en actuaciones por manzana completa. En actuaciones sobre parcelas, el número máximo de viviendas que se puede edificar será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela (o sea una vez descontados viales y zonas libres o de cesión), expresada en metros cuadrados, por 0,0035, tomándose la fracción decimal como una unidad más cuando sea igual o superior a 5.

9. – Edificabilidad.

La edificabilidad neta máxima será de 0,5 m.² construidos por m.² de parcela (0,5 m.²/m.²).

Computando todas las plantas sobre rasante o que sobresalgan más de 1 m. sobre la rasante del terreno en contacto con la edificación.

10. – Altura de pisos.

La altura libre mínima de cada planta será de 2,50 m.

11. – Superficie máxima de ocupación.

La superficie máxima de ocupación de parcela será del 50%, sin viales ni cesiones de suelo.

12. – Aparcamientos.

Se reservará como mínimo una plaza de aparcamiento en el interior de cada parcela.

13. – Cerramientos.

La altura máxima del cerramiento ciego de la parcela será de 2,00 m. a excepción de la fachada donde no podrá sobrepasar de un metro de altura, autorizándose rebasar esta con setos vegetales o protecciones diáfanas estéticamente admisibles.

14. – Instalaciones deportivas.

Se admiten todo tipo de instalaciones deportivas excepto frontones, de uso privado, salvo que estos se sitúen a una distancia mínima de 100 m. de toda linde de parcela edificable o de Sector de Suelo Urbanizable, o salvo autorización escrita del Ayuntamiento cuando no produjere impactos negativos de sombra, vistas o ruidos a las propiedades colindantes.

15. – En cubierta, no se permitirán pendientes superiores al 50%.

2.2. – *Justificación urbanística.*

El presente Estudio de Detalle se redacta con el objeto de ordenar el espacio existente, fijando tipologías, ocupaciones, alturas y volúmenes de edificios así como la obtención de espacios libres. Se ajustan las alineaciones y rasantes adecuándolas a la realidad física de la zona.

Si se observan detenidamente los planos de las Normas Subsidiarias se observa una leve variación de las alineaciones en el punto de inicio de la parcela desde la calle Juan de Garay.

Una vez levantado el plano topográfico que se adjunta como plano n.º 2 y a la vista de la situación real cabe señalar que:

– Las alineaciones en la calle Juan de Garay han sido modificadas con respecto a lo que se reflejan en las Normas Subsidiarias. La modificación consiste en un quiebro a la altura de la última de las construcciones ejecutadas, esta variación pudiera venir justificada por la situación de la calzada así como por la alineación de las viviendas opuestas es decir, si se prolongará la alineación tal y como determinan las normas, la calle sufriría un efecto «embudo» pasando de los 7,85 m.-7,90 m. que posee en el tramo inicial antes de la última edificación existente a los 5,35 m. que

tendríamos en el punto del quiebro (ver plano n.º 15). De esta forma, la variación de la alineación ejecutada buscaría «abrir» las futuras edificaciones a lo largo de la calle a fin de evitar el encañonamiento en los tramos posteriores.

– Se aprecia que las construcciones opuestas de la calle Juan de Garay son edificaciones «consolidadas» por lo que no se puede contar con variaciones de trazado, o cambios de alineación que alivien el estrechamiento del vial fijado en las Normas Subsidiarias.

– Tanto las edificaciones de la calle Martínez Conde, como las de la calle Juan de Garay, dejan vistas sus medianeras hacia el pinar de la Revilla. Esto revierte en un grave impacto visual (medianeras proyectadas con poliuretano) hacia las Torres de Medina y hacia todo el centro histórico. La ejecución de las Normas Subsidiarias tal y como están en la actualidad no harían sino reproducir esta situación, creando nuevos frentes ciegos, no siendo consecuentes con su condición de borde de manzana.

– La parcela objeto de este Estudio de Detalle no solo es borde de manzana, como se indica arriba, sino que además supone el cambio de clasificación de suelo, de vivienda agrupada colectiva (NR+E) a vivienda unifamiliar (UNF), este cambio tampoco ha sido abordado en las actuales Normas.

La propuesta de ordenación respeta todos los parámetros marcados en el planeamiento e incluso incorpora las recomendaciones municipales, tanto es así que si comparamos los números en cuanto a edificabilidad y cesiones para vial, los números son perjudiciales para quien presenta este documento.

El bloque destinado a vivienda colectiva se plantea de la siguiente forma:

Se proyectan dos bloques de menos de 12 m. de fondo en planta baja en cada una de las fachadas principales: Martínez Conde y Juan de Garay, así se dará una continuidad a los alzados ya existente a la vez que se tapanán las medianerías que en la actualidad deterioran la vista de las Torres desde el pinar de la Revilla, estos bloques se unirán mediante una «nueva fachada» que se origina sobre la parcela destinada a las viviendas unifamiliares. En principio esta nueva fachada nos servirá para:

– Albergar la caja de escaleras, ejecutando un solo elemento vertical que nos conduzca a abaratar los costes de construcción y plantear una mayor funcionalidad (un solo acceso de vehículos, un solo portal...).

– Rematará la tipología de viviendas de una forma digna, evitando así la aparición de nuevas medianerías.

– La ejecución de esta propuesta no supone un aumento de la edificabilidad posible, puesto que en ningún caso se llega al fondo máximo determinado por las normas y además se produce un retranqueo en la fachada de «nueva apertura» que hace que se promedien las superficies construidas. Además, la «unión» de ambos bloques albergará la caja de escalera en la parte colindante con el patio y alguna dependencia menor (dormitorios) en el alzado.

– Se ejecutará tal y como establece la Ordenanza una misma edificación en la entidad parcelaria, resultando una edificación con tres fachadas homogéneas.

– Se garantiza un mejor aprovechamiento de las plazas de garaje al minimizar las cajas de escalera y los accesos, jugando además con la ventaja de optimizar la topografía para no provocar grandes desmontes.

Si ejecutamos una comparativa entre la edificabilidad generada por las Normas Subsidiarias y la generada por este Estudio de Detalle obtenemos que:

– Edificabilidad de vivienda colectiva según Normas Subsidiarias:

Según la normativa aplicable se podrían ejecutar dos bloques de 12 m. de fondo cada uno de ellos; esta ocupación la multi-

plicaríamos por 3 (baja+2) para obtener la edificabilidad posible, es decir:

	<i>Sup. planta</i>	<i>Edificabilidad posible</i>
C/ Martínez Conde	190,80 m. ²	572,40 m. ²
C/ Juan de Garay	217,89 m. ²	653,67 m. ²
TOTAL	408,69 m. ²	1.226,07 m. ²

La edificabilidad potencial para las viviendas colectivas según las Normas Subsidiarias actuales sería de 1.226,07 m.².

– Edificabilidad de vivienda colectiva según Estudio de Detalle:

El Estudio de Detalle ejecuta un único bloque de viviendas colectivas, los números serían los que a continuación se indican:

	<i>Sup. planta</i>	<i>Edificabilidad posible</i>
C/ Martínez Conde-c/ Juan de Garay	402,18 m. ²	1.159,25 m. ²
TOTAL	402,18 m. ²	1.159,25 m. ²

La edificabilidad potencial para las viviendas colectivas según el Estudio de Detalle sería de 1.159,25 m.².

Es decir, el Estudio de Detalle plantea una pérdida de edificabilidad en el bloque de viviendas colectivas de 66,82 m.² (1.226,07 m.² - 1.159,25 m.² = 66,82 m.²).

En cuanto a la parcela destinada a viviendas unifamiliares los números realizados son los siguientes:

– Edificabilidad de viviendas unifamiliares según Normas Subsidiarias:

Superficie de parcela: 479,61 m.².

Edificabilidad: 0,50 m.²/m.².

Edificabilidad potencial de las viviendas unifamiliares: 479,61 m.² x 0,50 = 239,80 m.² = 240,00 m.².

– Edificabilidad de viviendas unifamiliares según Estudio de Detalle:

El Estudio de Detalle fija la misma edificabilidad de 240,00 m.² para la parcela resultante, y que si bien se ha producido una disminución de la superficie, esta se ha producido o compensado con una mayor cesión de espacios libres (viales) al Ayuntamiento y se entiende que este «exceso» de cesión en pos del interés general de la intervención no ha de repercutir en la edificabilidad de la parcela resultante.

Otro dato a tener en cuenta en la parcela destinada a vivienda unifamiliar, sería el correspondiente a densidad de vivienda por hectárea, así se determina tal y como refleja la normativa, la densidad que resulte de multiplicar los m.² de la parcela por 0,0035, esto es;

Sup. parcela según NN.SS. = 479,61 m.².

Densidad máxima de viviendas: 479,61 m.² x 0,0035 = 1,6786 viviendas = 2 viviendas pareadas.

Queda demostrado pues que la redacción de este Estudio de Detalle es entendible únicamente desde el interés general que supone la mejora estética de la zona y el ensanchamiento de los viales con respecto a los determinados en las Normas Subsidiarias, sin que ello conlleve un aumento de la edificabilidad privativa (más bien todo lo contrario-ver plano n.º 9- pérdida sup. = 106,10 m.²).

Por lo tanto se cumplen las determinaciones que permiten la realización de este Estudio de Detalle en los términos que se reflejan en los planos correspondientes (toda vez que se cumplan el resto de las determinaciones detalladas en el proyecto de edificación).

III. – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. – *Situación sobre la parcela.*

Como se ha descrito con anterioridad la propuesta solo trata de añadir una pieza que nos permita cerrar la manzana y mejorar el impacto visual del edificio resultante, por lo que este Estu-

dio de Detalle, es más bien una ordenación de las vistas ya que el nuevo alzado originado no posee luces hacia ningún vial público.

La edificación de vivienda colectiva se ajustará a las alineaciones existentes, y debido al desnivel entre ambas calles, se irán ajustando los forjados (en el orden de medias plantas) para garantizar la adaptación al terreno.

Las viviendas unifamiliares se adaptarán a la calle inferior (Juan de Garay) desde la que tienen acceso, ejecutando un muro de contención hacia la calle Martínez Conde, en donde fuese necesario.

3.2. – Parcelas aportadas.

La parcela aportada para el desarrollo de este Estudio de Detalle es la parcela cuya referencia catastral figura en la primera hoja de este documento, esta parcela es de propietario único y por tanto con la suficiente facultad para iniciar la tramitación de este documento.

3.3. – Superficies de las parcelas resultantes.

Estudio de Detalle. –

Superficie: 973,12 m.².

Finca segregada (destino vial): 164,17 m.².

Finca segregada (destino viv. unifamiliares): 364,65 m.².

Resto finca matriz (edificación colectiva): 444,30 m.².

IV. – PARCELACION.

Finca matriz. – Es la parcela original anteriormente descrita de 973,12 m.².

Finca segregada n.º 1. – Parcela de forma irregular, segregada para su cesión al Ayuntamiento de Medina de Pomar para su uso de sistemas generales (ampliación de viales), inedificable. Consta de una superficie de 164,17 m.² y unos lindes que por su complejidad descriptiva quedan reflejados en el plano que se adjunta.

Finca segregada n.º 2. – Parcela de forma irregular, segregada para su uso como parcela para vivienda unifamiliar. Consta de una superficie de 364,65 m.².

Linda:

– Norte: Línea recta de 19,52 m. con finca segregada n.º 1 con destino a vial (calle Juan de Garay).

– Sur: Pinar de la Revilla en línea recta de 19,00 m.

– Este: Línea recta de 18,79 m. con parcela colindante de vivienda unifamiliar.

– Oeste: Línea recta de 19,08 m. con finca segregada n.º 1 destinada a vial.

Resto finca matriz. – Parcela de 444,30 m.² de superficie calificada en suelo urbano con calificación NR+E, destinada a vivienda colectiva.

Linda:

– Norte: Línea recta quebrada de 12,40 m.-6,67 m. con finca segregada n.º 1 con destino a vial (calle Juan de Garay).

– Sur: Calle Martínez Conde en línea recta de 17,06 m.

– Este: Línea quebrada de 7,12 m. con parque pinar de la Revilla y de 19,15 m. con finca segregada n.º 1 con destino a viales.

– Oeste: Línea quebrada de 15,62 m., 2,73 m. y 8,95 m. con medianería de la calle Martínez Conde, patio de manzana y medianería de la calle Juan de Garay respectivamente.

Así y según lo descrito tendríamos que:

Finca segregada n.º 1 + Finca segregada n.º 2 + Resto finca matriz = Finca matriz.

$$164,17 \text{ m.}^2 + 364,65 \text{ m.}^2 + 444,30 \text{ m.}^2 = 973,12 \text{ m.}^2$$

V. – CONCLUSIONES.

El presente Estudio de Detalle no ocasiona perjuicio, no altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Cumpliendo con la Normativa Regional Vigente así como con la Normativa propia del Municipio en el que se engloba.

En la presente documentación quedan definidas las cesiones, tanto por viales, como por aprovechamiento y espacios libres.

VI. – CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE ANEXO.

1. El presente anexo al Estudio de Detalle presentado ante el Ayuntamiento de Medina de Pomar el pasado mes de noviembre, recoge las recomendaciones de la corporación municipal. El primer estudio presentado constaba de los informes técnicos favorables para su aprobación, sin embargo, el Ayuntamiento creía conveniente la apertura de un nuevo vial peatonal hacia el «Pinar de la Revilla», de ahí la presente modificación.

2. Como tal un Estudio de Detalle no tiene la potestad para la apertura de nuevos viales sobre la trama urbana. Este anexo recoge la apertura de un nuevo vial que pasará a formar parte de la red municipal, siendo el propio Ayuntamiento el que ha solicitado su apertura y la fórmula para hacerlo viable: Anexo al Estudio de Detalle presentado.

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	16.600,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	52.500,00
4.	Transferencias corrientes	18.900,00
6.	Inversiones reales	144.000,00
	Total presupuesto de gastos	232.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	16.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.200,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.400,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.400,00
6.	Enajenación inversiones reales	110.000,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto de ingresos	232.000,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas.

1 Secretario-Interventor, Grupo A1, nivel 22, agrupado con los municipios de Villayerno Morquinas, Hurones y Orbaneja Riopico.

Resumen:

Total Funcionarios Carrera: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñuela Riopico, a 26 de junio de 2008. – La Alcaldesa, M.ª Teresa Labrador Galindo.

200805611/5596. – 40,000

Ayuntamiento de Valle de Mena

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de actuación del Sector Sur-0.4 de la Entidad Local de Villasana de Mena, tramitado a instancias de la mercantil Construcciones Francisco Gómez, S.L.

De conformidad con el artículo 76.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el citado documento se somete a información pública por término de un mes.

Dicho expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Mena, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, Villasana de Mena, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 2 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200805385/5587. – 34,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2008, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de actuación del Sector Sur-0.5 de la Entidad Local de Villasana de Mena, tramitado a instancias de la mercantil Construcciones Francisco Gómez, S.L.

De conformidad con el artículo 76.3 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el citado documento se somete a información pública por término de un mes.

Dicho expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Mena, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40, Villasana de Mena, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 2 de julio de 2008. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200805387/5588. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

Por D. Oscar Guijarro Fernández ha sido solicitada licencia urbanística y ambiental para la construcción de nave para guarda y mantenimiento de vehículos de transporte, en las parcelas números 10 y 11 del Polígono Industrial de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Roa, a 19 de junio de 2008. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200805326/5343. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de la Compañía Petro-

lífera de Sedano, S.L., para investigación de pozo petrolífero existente «Hontomín HT-2», en la parcela 5.139 del polígono 502, en la localidad de Hontomín, término municipal de Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de junio de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellotas.

200805328/5344. – 38,00

Entidad Local Menor La Aguilera

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad, en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2008, se aprobó inicialmente el expediente 02/08, de modificación de créditos, dentro del presupuesto general para el presente ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

La Aguilera, a 24 de junio de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Luciano Burgos Heredero.

200805325/5342. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Adjudicación de contrato de obra

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obra.

b) Descripción del objeto del contrato: Urbanización de la Unidad de Actuación «El Charco I» del Sector Residencial de SUNC de Ibeas de Juarros (Burgos).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 38, de 25 de febrero de 2008.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 5 de junio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Jacinto Lázaro, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 461.744,63 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Ibeas de Juarros, a 15 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrera.

200805842/5821. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 16 de julio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200805888/5853. – 108,00

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090025590019	08	09 2008 011383090	SUALDEA JUARRANZ FELICIT	CL NUÑO RASURA 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/01 12/01	475,14
090025590019	08	09 2008 011383292	SUALDEA JUARRANZ FELICIT	CL NUÑO RASURA 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 12/02	662,36

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 16 de julio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200805886/5851. – 120,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	02 09 2008 011076229	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	01/08 01/08	1.074,01
09103449188	02 09 2008 011135237	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	01/08 01/08	1.990,08
09103529216	02 09 2008 011138671	DE SOUSA MOREIRA HELDER	CT CEMENTERIO S/N. T	09006	BURGOS	01/08 01/08	1.492,91
09103588022	02 09 2008 011141301	INTEGRAL REFORM 2007, S.	CL VITORIA 29	09004	BURGOS	01/08 01/08	437,41
09103662891	03 09 2007 016067205	BIZFOR, S.L.	CL AVENIDA DE CANTAB	09005	BURGOS	09/07 09/07	1.315,88
REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS							
090038188400	03 09 2008 010025494	INFANTE ROJO ALFONSO LUI	CL LUIS ALBERDI 16	09007	BURGOS	10/07 10/07	303,85

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200805887/5852. – 90,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48106922452	JIMENEZ JIMENEZ MARIA CA	CL RIOJA 4	09200	MIRANDA DE EBRO 03	48 2008 011396293	06/05 04/06	699,22

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO*Providencia de subasta*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable Víctor Manuel Gil Bocanegra y/o a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se publica la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Notificación de la providencia de subasta pública de bienes muebles (TVA-413)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con fecha 10 de julio de 2008, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 9 de julio de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 2008, a las 10 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes sobre los que se decreta su venta con tipo de subasta. –

El deudor: Gil Bocanegra, Víctor Manuel.

– Número de lote: 1.

Bien: Kia Carnival 2245DLP. Valor tasación: 12.925,00 euros.

Tiene una anotación de embargo de la Agencia Estatal Tributaria por importe de 351,45 euros, según escrito de fecha 12-03-08.

Carga preferente: 351,45 euros.

Valor del bien: 12.573,55 euros.

Valor del lote y tipo de subasta: 12.573,55 euros.

Miranda de Ebro, a 14 de julio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200805895/5855. – 150,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables Radu Ghizela Ileana y Nicula Decebal, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 11 de julio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X2430104Q, por

deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Núm. providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 014511969	05 2007/05 2007	0521
09 07 014854503	07 2007/07 2007	0521
09 07 015380626	08 2007/08 2007	0521
Importe de deuda. –		
Principal	520,52 euros.	
Recargo	104,10 euros.	
Intereses	29,99 euros.	
Costas devengadas	10,46 euros.	
Costas e intereses presupuestados	62,00 euros.	
Total	727,07 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la

presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Nicula Decebal.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana en c/ San Agustín, 24, 4.º Dcha. de Miranda de Ebro; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Agustín; N.º vía: 24; Piso: 4.º; Puerta: Dcha.; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.453; Número libro: 506; Número folio: 131; Número finca: 19.630.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda derecha de la cuarta planta. Vía pública: C/ San Agustín, número 24, planta 4, puerta derecha en Miranda de Ebro (Burgos). Superficie construida: 79,56 m.². Linderos: Derecha, patio central de luces de la casa; izquierda, calle San Agustín; fondo, casa número 16 de la calle San Agustín; y frente, caja de la escalera y patio central de luces de la casa de la vivienda izquierda. Referencia catastral 4556308WN0245N0011WI. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 4 de junio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200805894/5854. – 189,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables Radu Ghizela Ileana y Nicula Decebal, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Miranda de Ebro, a 11 de julio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0X2430108C, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
09 07 014511767	04 2007/04 2007	0521
09 07 014511868	05 2007/05 2007	0521
09 07 014666361	06 2007/06 2007	0521
09 07 014854402	07 2007/07 2007	0521
Importe de deuda. –		
Principal	898,33 euros.	
Recargo	179,69 euros.	
Intereses	59,54 euros.	
Costas e intereses presupuestados .	107,00 euros.	
Total	1.244,56 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente,

que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesional o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Radu Ghizela Ileana.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana: Vivienda en Miranda de Ebro (Burgos); Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Agustín; N.º vía: 24; Piso: 4.º; Puerta: Dcha.; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09224.

Datos registro. – Número tomo: 1.453; Número libro: 506; Número folio: 131; Número finca: 19.630.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en la localidad de Miranda de Ebro y en su c/ San Agustín, número 24, piso 4.º derecha. Tiene una superficie construida de 79,56 metros cuadrados. Linderos: Derecha, patio central de luces de la casa; izquierda, calle San Agustín; fondo, casa número 26 de la calle San Agustín; y frente, caja de la escalera y patio central de luces de la casa de la vivienda izquierda. Su referencia catastral es 4559308WN0245N0011WI. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 17 de junio de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200805896/5856. – 195,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

CONVOCATORIA Y BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UN FUNCIONARIO INTERINO, PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE TECNICO DE MODERNIZACION Y CALIDAD, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2008, aprobó las bases por las que se ha de regir la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un funcionario interino, para cubrir una plaza vacante de Técnico de Modernización y Calidad, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, las cuales se incorporan seguidamente al texto de la presente.

Por su parte, mediante el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2008, se dispuso lo siguiente:

Unico. – Convocar las pruebas selectivas para la provisión de manera interina y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Modernización y Calidad, perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, rigiéndose la presente convocatoria por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2008.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

1.1. – El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Modernización y Calidad, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante un funcionario interino y hasta su provisión por un funcionario de carrera.

1.2. – Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso y está dotada con el nivel de complemento de destino 26, así como con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.3. – Las funciones propias de dicho puesto se circunscriben a las siguientes:

- Seguimiento y desarrollo de proyectos de modernización.
- Metodologías de gestión de calidad de proyectos.
- Gestión de la planificación.
- Gestión por procesos.
- Gestión de las tecnologías y sistemas inteligentes.
- Planes y actividades de formación.

Segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. – Para poder participar en este proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de

los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. – Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – *Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

3.1. – Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

3.2. – La publicidad del resto de trámites se efectuará, únicamente, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, pudiendo, no obstante, publicarse también en su página web (www.aytoburgos.es).

Cuarta. – *Instancias.*

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

4.2. – Deberán presentarse dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – *Derechos de examen.*

5.1. – Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 21,81 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto de la oposición.

5.2. – A la tarifa prevista, se la aplicarán las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33 %: 25%.
- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%.
- Personas demandantes de empleo: 50%.
- Procesos de promoción interna: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes, por medio de un certificado oficial, que deberá presentarse dentro del plazo de presentación de instancias, considerándose su ausencia no subsanable.

En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en dicho plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o recon-

versión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Sexta. – *Admisión de aspirantes.*

6.1. – Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanación, a contar desde el siguiente a dicha publicación.

6.2. – Junto con la lista citada, se publicará la fecha de realización de la prueba prevista en la fase de oposición, así como la composición del órgano de selección.

Séptima. – *Tribunal Calificador.*

7.1. – El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y tres vocales, así como un número igual de suplentes, debiendo poseer todos ellos titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. En su designación se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

7.2. – El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

7.3. – El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de las pruebas.

7.4. – El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7.5. – El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

7.6. – Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por su parte, los aspirantes, podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de esa misma norma, en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se haga pública la composición del Tribunal.

Octava. – *Sistema de selección.*

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, el cual se desarrollará en dos fases, procediéndose a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, antes del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición. La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

8.1. – Primera fase: Concurso de méritos.

Los méritos que se tendrán en cuenta, así como el baremo utilizado para la valoración de cada mérito, será el siguiente:

A) Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

– Por cada ejercicio: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

En el caso de acreditarse varias convocatorias, se computará la que ofrezca mayor número de ejercicios aprobados.

B) Experiencia profesional: Por haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, como puede ser, entre otros, el haber

participado en la dirección y desarrollo de proyectos de I+D, organización y modernización tecnológica; o en actividades relacionadas con la gestión de la calidad y con los proyectos desarrollados mediante técnicas y procedimientos de planificación, hasta un máximo de 4 puntos.

– Por año completo: 0,80 puntos.

– Por fracción mínima de seis meses, no llegando al año completo: 0,40 puntos.

C) Formación de postgrado: Se valorará por cada título oficial de postgrado, siempre que sea específico en materia de organización, calidad y modernización administrativa, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:

– Título de Doctor: 0,80 puntos.

– Máster, con duración mínima de 500 horas: 0,50 puntos.

– Experto Universitario: 0,25 puntos.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, que tengan relación directa con las funciones propias de la plaza convocada, y su duración hubiera sido igual o superior a 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos:

– Cada curso con una duración de 20 a 49 horas: 0,05 puntos.

– Cada curso con una duración de 50 a 74 horas: 0,10 puntos.

– Cada curso con una duración de 75 a 99 horas: 0,15 puntos.

– Cada curso con una duración igual o mayor a 100 horas: 0,20 puntos.

E) Actividad docente: Se valorará la impartición, en calidad de profesor universitario, de asignaturas relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada:

– Por cada asignatura: 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

F) Publicaciones: Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, las publicaciones que haya realizado el aspirante en libros, revistas científicas o profesionales y en congresos, que tengan relación directa con las funciones propias de la plaza convocada:

– Por cada publicación de 5 a 20 páginas: 0,10 puntos.

– Por cada publicación de 20 a 50 páginas: 0,20 puntos.

– Por cada publicación de más de 50 páginas: 0,30 puntos.

G) Idiomas: Se valorarán los conocimientos de Inglés, obtenidos mediante la posesión del título de la Escuela Oficial de Idiomas u otro equivalente (Cambridge ESOL –First, Advanced, Proficiency–, TOEFL, etc.) de la siguiente forma:

– Por tener un nivel intermedio o equivalente: 1 punto.

– Por tener un nivel avanzado o superior al avanzado (o equivalente): 2 puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes, dentro del plazo de presentación de instancias.

8.2. – Segunda fase: Oposición.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, consistente en contestar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, a una batería de preguntas, donde cabría incluir la resolución de algún caso práctico, versando todo ello sobre materias relacionadas con las funciones del puesto y, en concreto, sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, sobre organización, calidad y modernización en las Administraciones Públicas, así como sobre cualquier otra relacionada con las anteriores.

Este ejercicio se puntuará sobre un máximo de 12 puntos, precisándose 6 para aprobar. Se valorará la formación general universitaria, los conocimientos específicos, la claridad y orden de ideas, la facilidad en la exposición escrita, la sistemática en el planteamiento, la aportación general del aspirante y su capacidad de síntesis.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones aunque se siga dando la misma circunstancia.

Novena. – *Relación de aprobados.*

9.1. – Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. – Dicho Tribunal, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y del resultado de las pruebas realizadas, podrá elaborar una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. – *Presentación de documentación.*

10.1. – El aspirante seleccionado presentará en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la Base Segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título que posea, de entre los exigidos en la Base Segunda.

3. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

10.2. – Si algún aspirante no presenta dicha documentación completa, se considerará que renuncia a la plaza, pudiendo nombrarse al siguiente aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, haya obtenido la mejor puntuación.

10.3. – Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Undécima. – *Nombramiento y toma de posesión.*

Una vez cumplimentado por el aspirante lo establecido en la Base anterior, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano municipal competente, que procederá a efectuar el nombramiento correspondiente como funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Duodécima. – *Cese.*

El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Decimotercera. – *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones complementarias vigentes.

Decimocuarta. – *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante Ilmo. Sr Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805954/5891. – 825,00

* * *

ANEXO I. – INSTANCIA

D./D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono núm., enterado/a de las bases del concurso-oposición convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso-oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de

En, a de de 200...

(Firma).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *

ANEXO II

D./D.^a, con Título Académico de, INVOCA como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de una plaza de, los siguientes:

A) Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo):

.....
.....
.....

B) Experiencia profesional: Por haber desempeñado puestos de trabajo relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, como puede ser, entre otros, el haber participado en la dirección y desarrollo de proyectos de I+D, organización y modernización tecnológica; o en actividades relacionadas con la gestión de la calidad y con los proyectos desarrollados mediante técnicas y procedimientos de planificación (deberá acompañarse, en todo caso, vida laboral).

.....
.....
.....

C) Formación, se valorará por cada título oficial de postgrado (Título de Doctor, Máster con duración mínima de 500 horas o Experto Universitario), siempre que sea específico en materia de organización, calidad y modernización administrativa.

.....
.....
.....

D) Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, que tengan relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y su duración hubiera sido superior a 20 horas:

.....
.....
.....

E) Actividad docente: Se valorará la impartición, en calidad de profesor universitario, de asignaturas relacionadas con las funciones propias de la plaza convoca:

.....
.....
.....

F) Publicaciones: que haya realizado el aspirante en libros, revistas científicas o profesionales y en congresos, que tengan relación directa con las funciones propias de la plaza convocada:

.....
.....
.....

G) Idiomas: Se valorarán los conocimientos de inglés, obtenidos mediante la posesión del título de la Escuela Oficial de Idiomas u otro equivalente (Cambridge ESOL –First, Advanced, Proficiency– TOEFL, etc.).

.....
.....
.....

En, a de de 200...
(Firma).

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del Sector S-17 «Sur Vía de Ronda», según documentación técnica presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, el 24 de julio de 2008, y en la Gerencia Municipal de Fomento el 25 de junio de 2008, al número 621/08.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200805992/5932. – 68,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Exposición pública del padrón de la tasa sobre recogida de residuos sólidos (basuras). Año 2008

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2008, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa sobre recogida de residuos sólidos (basuras) para el ejercicio de 2008.

Concepto	N.º recibos	Importe
Tasa recogida de residuos sólidos	707	31.492,40 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de un mes a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Asimismo, de acuerdo con el artículo 17.2 del texto legal citado, el anuncio se publicará igualmente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cardeñadijo, a 22 de julio de 2007. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200805952/5896. – 68,00

Ayuntamiento de Albillos

Presupuesto del ejercicio 2008

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 2 de julio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Albillos, a 23 de julio de 2008. – El Alcalde, Pedro Mariscal García.

200805960/5897. – 68,00

Ayuntamiento de Montorio

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, el proyecto técnico de las obras de «Edificio de usos culturales, 1.ª fase», en Montorio, por importe de 347.533,37 euros, correspondiente a la obra n.º 15, incluida en el Fondo de Cooperación Local del año 2008, queda expuesto el mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

Montorio, 27 de junio de 2008. – El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200805951/5895. – 68,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2008, de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 22 de julio de 2008. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200805996/5935. – 68,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2008, el proyecto básico y de ejecución de pabellón polideportivo en Ibeas de Juarros (Burgos), redactado por los Arquitectos D. Blas de la Iglesia González, D. Luis Angel López Miguel, D. Jesús María Alba Elías, D. Jesús García Vivar y D. Carlos Miranda Barroso, con un presupuesto de ejecución de 1.564.169,16 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan formularse las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Ibeas de Juarros, a 18 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200805981/5940. – 68,00

Ayuntamiento de Sotragero

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 20 de junio de 2008, el presupuesto general para 2008 y sometido a información en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 125, de 3 de julio de 2008, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	35.000,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	52.110,01
4.	Transferencias corrientes	50.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.780,83
	Total operaciones corrientes	170.390,84
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	65.262,69
	Total operaciones de capital	65.262,69
	Total ingresos	235.653,53

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	67.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.900,00
3.	Gastos financieros.	664,02
4.	Transferencias corrientes	9.800,51
	Total operaciones corrientes	160.464,55
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	71.500,00
9.	Pasivos financieros	3.689,00
	Total operaciones de capital	75.189,00
	Total gastos	235.653,53

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

– Personal funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A. En propiedad. Agrupada.

– Personal laboral: 1 Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotragero, a 22 de julio de 2008. – El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

200805939/5893. – 88,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 18 de julio de 2008. – El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200805983/5941. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2008, acordó iniciar los trámites para enajenar, mediante permuta, el inmueble de propiedad municipal situado en c/ Frontón, número 8, de la localidad de Quintanilla del Agua de este municipio, por los motivos y según los términos que constan en el correspondiente expediente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, y en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 16 de abril de 1985, se abre información pública durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que dicho expediente pueda ser examinado y formularse, ante este Ayuntamiento, las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanilla del Agua, 21 de julio de 2008. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200805980/5939. – 68,00

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Por D. Francisco Martín Moreno, en representación de France Telecom España, S.A., con C.I.F. n.º A-82009812 y con domicilio en Madrid, Pozuelo de Alarcón, pol. empresarial La Finca, Paseo Clud Deportivo n.º 1, edificio 8, se ha solicitado licencia urbanística de obras (siendo necesaria la preceptiva y previa autorización de uso excepcional en suelo rústico) y licencia ambiental para la implantación de estación base para equipos de telecomunicaciones, con referencia SITE ID : CYLE 4930, a ubicar en el polígono 509, parcela 26.305 de Pineda Trasmonte.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el

artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente con su correspondiente proyecto de instalación suscrito por la Ingeniera Técnica Industrial Doña Lucía Álvarez Anido, visado con el número 2169/2008, de fecha 18 de junio de 2008, a un periodo de información pública por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones, alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría en horario de oficina.

En Pineda Trasmonte, a 10 de julio de 2008. – El Alcalde, Marino Bravo Casado.

200805696/5936. – 96,00

Ayuntamiento de Mambrillas de Lara

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.H.L.); se halla expuesto al público el expediente de imposición de la siguiente tasa: Tasa municipal por cesión de licencias urbanísticas, y correspondiente Ordenanza Fiscal, que fueron aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 17 de mayo de 2008.

Los interesados podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo.

En Mambrillas de Lara, a 17 de julio de 2008. – El Alcalde, David García Alonso.

200805969/5937. – 68,00

Ayuntamiento de Retuerta

Aprobado por resolución de la Sra. Alcaldesa de fecha 17 de julio de 2008, la separata del proyecto de rehabilitación para edificio de usos múltiples y servicios municipales en Retuerta, incluida en los Planes Provinciales FCL 2008/42, elaborada por el Arquitecto Técnico Don Esteban Samaniego, con un presupuesto de ejecución de 32.637,04 euros, el mismo se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su examen y presentación de reclamaciones.

En el caso de que transcurrido el plazo antes señalado no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo.

En Retuerta, a 17 de julio de 2008. – La Alcaldesa, Amalia Martín Alonso.

200805973/5973. – 68,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm